DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19169
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5416823

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local
CAT	14	**MOVIL:**	06	
FECHA:	29/05/2023	**HORA:**	8:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:97203.13 Y_1:89463.06 X_2:97214.75 Y_2:89461.58 X_3:97201.94 Y_3:89457.44 X_4:97214.00 Y_4:89455.52	
BARRIO:	Progreso II Sector La Reforma	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80m²	
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			13	
LOCALIDAD:	05 - Usme	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES** 7
CHIP:	AAA0146LDJZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	300m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48667	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por Actividades de la construcción / Incendio Estructural

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme fue legalizado mediante el acto administrativo No. 420 del 10 de febrero de 1998, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (Actual Secretaría Distrital de Planeación – SPD). De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN



Imagen 1. Localización del predio evaluado en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El día 29 de mayo de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, encontrando una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga y mampostería parcialmente confinada.

El evento SIRE 5416823 se atiende debido a que, en horas de la madrugada del 29 de mayo de 2023, se presentó un incendio estructural al interior del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur. Se valora una edificación de tres (03) niveles y una terraza, construida bajo un sistema estructural de muros en mampostería de carga, y cubierta en tejas de zinc. Se valoran tres (03) unidades habitacionales emplazadas una en cada nivel de la edificación. La conflagración se inicia en el apartamento del segundo nivel, en la habitación del costado oriental, al parecer por una falla en el sistema de electricidad. Desde el exterior se evidencian daños en la fachada, la fractura de los vidrios de las ventanas del costado occidental del segundo y tercer nivel nivel (realizada a propósito para permitir la salida del humo concentrado), (ver fotografía 1).

En el apartamento 1 localizado en el primer nivel, se observa la filtración del agua por la placa de entrepiso, evidenciando fisuras en la placa, así como la fractura parcial y debilitamiento de los elementos y estructura del tragaluz en vitroblock, (ver fotografías 2 - 4).

En el apartamento 2 del segundo nivel, se presenta la pérdida de los acabados en los muros perimetrales, manchas de hollín y la aparición de fisuras de tendencia escalonada, aproximadamente 1mm de abertura y 1.0m de longitud en muros perimetrales y divisorios, así como la pérdida de enseres; las afectaciones se presentan en todo el apartamento, (ver Fotografías 5 - 8).

En el apartamento 3 del segundo nivel, se observa manchas de hollín y la aparición de fisuras de tendencia escalonada, aproximadamente 1mm de abertura y 1.0m de longitud en muros perimetrales y divisorios, así como la fractura parcial y debilitamiento de los elementos y estructura del tragaluz en vitroblock, (ver Fotografías 9 - 10).

La terraza corresponde al cuarto nivel, en la que se evidencian manchas de hollín deformación y colapso parcial en las tejas de zinc y la quema de enseres, (ver Fotografías 11 - 12).

Finalmente, es importante resaltar que se verifican las viviendas emplazadas en los predios vecinos sin embargo los responsables manifiestan no verse afectados.

9. POSIBLES CAUSAS

- Incendio estructural ocurrido en la habitación adecuada para vivienda al interior del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur



Fotografía 2. Afectación en los vidrios del tragaluz en el apartamento del primer nivel.





Fotografías 3 y 4. Filtración de agua y aparentes fisuras en la losa de entrepiso en el apartamento del primer nivel.





Fotografías 5 y 6. Pérdida de enceres y manchas de hollín en las paredes del apartamento del segundo nivel.





Fotografías 7 y 8. Pérdida de acabados en muros perimetrales y divisorios del apartamento del segundo nivel.





Fotografías 9 y 10. Exposición de fisuras de tendencia diagonal y vertical en los muros del apartamento del tercer nivel.





Fotografías 11 y 12. Afectaciones en la terraza de la edificación.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 1	Gisel Obregón Valencia	Muros en mampostería de carga	Vivienda	Fuertes
2	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 2	Yuly Johanna Ordoñez			Fuertes
3	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 3	Lina Triviño			Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en los elementos estructurales y no estructurales en el predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio localizado en la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, en el Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme. La inspección se realiza el día 29 de mayo de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica y el riesgo que estas implican, se recomiendan la evacuación de las 3 unidades habitacionales del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5416823.

Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12105	Gisel Obregón Valencia	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 1	Evacuación del apartamento 1
12106	Yuly Johanna Ordoñez	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 2	Evacuación del apartamento 2
12107	Lina Triviño	Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur – Apto 3	Evacuación del apartamento 3

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la habitación adecuada para vivienda al interior del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 1, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la habitación adecuada para vivienda al interior del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 2, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la habitación adecuada para vivienda al interior del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 3, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 1, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la habitación adecuada para vivienda, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de dicha construcción.

- A los responsables del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 2, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la habitación adecuada para vivienda, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de dicha construcción.

- A los responsables del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur en el apartamento 3, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la habitación adecuada para vivienda, hasta tanto se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de dicha construcción.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al propietario del predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación allí emplazada, con el fin que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia dar a conocer el presente informe a los propietarios de la construcción emplazada en el predio de la Carrera 6 Este No. 89A - 24 Sur, del Barrio Progreso II Sector La Reforma de la Localidad de Usme.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático